

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE COBRANZA

La Presidencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca,

HACE SABER:

Que desde el 17 de abril al 17 de julio próximo, ambos inclusive, tendrá lugar la recaudación en período voluntario, correspondiente al ejercicio 2023, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica además de otras tasas y precios públicos locales. Asimismo, serán puestas al cobro las cuotas exigibles por las Comunidades de Usuarios RUS-VALDELOBOS, COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS DE BETETA, COMUNIDAD DE REGANTES RÍO OJOS DE MOYA y MANCHA OCCIDENTAL II cuya cobranza es gestionada por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

A los contribuyentes que hubiesen domiciliado, dentro de plazo, el pago de sus tributos, les serán cargados en cuenta el día 5 de julio de 2023.

Las órdenes de domiciliación que no surtieron efecto en la recaudación del ejercicio 2022 han sido invalidadas, según lo previsto en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Se posibilita el pago fraccionado de los recibos de los tributos que se cobran en el primer período voluntario, solicitando dicha opción con certificado digital en la oficina virtual <https://ovt.oarcuenca.es> apartado, "solicitar fraccionamiento en período voluntario" o bien descargando, rellenando y presentando el modelo normalizado disponible en la página web <https://oarcuenca.es>, apartado MODELOS, Domiciliaciones, "Solicitud Pago Plan Fracciona Fácil", con sujeción a los requisitos detallados en el Acuerdo del Consejo Rector adoptado el 23 de diciembre de 2022 publicado en el BOP nº149 de 28 de diciembre de 2022, y cuyas principales características son:

- 1º.- Importe mínimo del recibo a fraccionar: 40 euros.
- 2º.- Domiciliación bancaria del pago.
- 3º.- Hallarse al corriente de pago de deudas gestionadas por el Organismo.
- 4º.- Número de plazos mensuales: 5 (IBI e IVTM) o 4 (tasas) sucesivos. El primero se giraría el 5 de mayo y el último el 5 de septiembre o día hábil siguiente.
- 5º.- Las solicitudes se presentarán al menos 10 días antes de cada fracción (referidos a los meses de mayo, junio y julio). En caso de presentarse más tarde de esta fecha, se aplicará para la siguiente fracción pero sin ampliar los periodos de fraccionamiento vencidos.
- 6º.- En caso de que algún plazo no se pueda cargar en la cuenta corriente o se devuelva por el contribuyente, se anularán el resto de fraccionamientos pendientes y se exigirá la deuda en voluntaria o ejecutiva, según el momento en el que quede impagada la deuda.

Aquéllos que no tengan domiciliado el pago de sus recibos se les enviarán, a través de correos, los documentos cobratorios para que puedan hacerlos efectivos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras que se citan a continuación:

BANCO SABADELL

BANCO SANTANDER

BANKINTER

CAIXABANK

UNICAJA

EUROCAJA RURAL

CAJAMAR

GLOBALCAJA

IBERCAJA

Los contribuyentes que deseen satisfacer sus recibos a través de internet pueden realizar el pago accediendo a la oficina virtual <https://ovt.oarcuenca.es> apartado pagar impuestos, tasas y multas. Así mismo, los contribuyentes pueden suscribirse a las notificaciones electrónicas para recibir por dichos medios las comunicaciones y recibos enviados por el Organismo Autónomo (las personas jurídicas están obligadas a comunicarse de manera electrónica, por lo que es recomendable que faciliten un correo electrónico).

El pago efectuado en entidades distintas a las relacionadas no surtirá efectos liberatorios.

En el supuesto de no recepción o extravío por el interesado de los documentos de pago, deberá recabar la expedición de duplicados, en las oficinas municipales del Ayuntamiento respectivo, directamente en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación o en la oficina virtual <https://ovt.oarcuenca.es> (para obtener cartas de pago se precisa certificado electrónico).

La no recepción del documento cobratorio por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación de satisfacerlo, debiendo interesar la obtención del duplicado respectivo según se ha indicado anteriormente.

El pago deberá realizarse, durante el período fijado, en las oficinas de las entidades de crédito citadas, en los días y horas de atención al público establecidas por las mismas. Las cartas de pago indican el plazo de pago en período voluntario (del 17 de abril al 17 de julio), así como, el período durante el cual se podrán pagar con el 5% de recargo (del 18 de julio al 01 de septiembre). Transcurrida la fecha límite, los recibos pendientes serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo legal correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.